

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09/2026

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

La Disposición Normativa Regional N° 0137/2026, el Informe Técnico N° 002/2026 emitido por la Comisión Técnica del G.A.R.G.CH. para la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, en el Artículo 28 señala que todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3, establece que la Autonomía “3. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Asimismo, el Artículo 113, en su Parágrafo II dispone que “II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, cuenta con la en el Artículo 14 parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco, b) Órgano Ejecutivo Regional”. Entonces el “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”, según el Artículo 32.

En lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35, se encuentran las de: “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo” y “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025 del 3 de septiembre de 2025, se aprobó la Modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, estableciendo un total de 289 (doscientos ochenta y nueve) ítems y 14 (catorce) niveles salariales, con sus respectivos ítems, haberes básicos y costos presupuestarios.

Que, en relación a Disposición Normativa Regional N° 131/2025, el Ejecutivo Regional en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva aprobó la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUAL DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, mediante Resolución Administrativa N° 52/2025 del 30 de octubre de 2025, la cual ha sido flexibilizada por Resolución Administrativa N° 01/2026 de fecha 06 de enero de 2025.

Que, no obstante, la Disposición Normativa Regional N° 0137/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, tiene por objeto APROBAR LA MODIFICACION A LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, aprobada mediante Disposición Normativa Regional N° 131/2025, exclusivamente en los Niveles Salariales 12, 13 y 14, mismos que se fusionan en un único nivel salarial, con el fin dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto Supremo 5516 de 13 de enero de 2026.

Que, ante la vigencia de Disposición Normativa Regional N° 0137/2026, existe la necesidad de modificar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con la finalidad de establecer criterios claros y objetivos para la contratación de personal.

Que, el Informe Técnico N° 002/2026 emitido por la Comisión Técnica del G.A.R.G.CH., concluye y recomienda: Modificar la Tabla de Equivalencia de Funciones en la DENOMINACIÓN DEL CARGO, HABER BÁSICO, HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES, FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA, adjuntando el Anexo 1 para su aprobación.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 17/2026, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., recomienda al Ejecutivo Regional, Aprobar la TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES PARA PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, quedando la misma en su integridad conforme a lo establecido en el Anexo 1, mismo que forma parte indivisible del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan las Resoluciones Administrativas N° 52/2025 del 30 de octubre de 2025 y N° 01/2026, de fecha 06 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y la Dirección Regional de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH., los Ejecutivos de Desarrollo de Carapari y Villa Montes a través de las Secretarías de Economía Finanzas Públicas y sus respectivas Direcciones de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- A fines de cumplimiento y difusión institucional, remítase una copia legalizada de la presente Resolución Administrativa, más su respectivo Anexo 1, a los Ejecutivos de Desarrollo de Villa Montes y Caraparí.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmel Jeannette Garban Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco